



**CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE
MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO**

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física o del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física o representante de la persona moral)



**CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE
MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO**

Anexo 1b

**MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona física o moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona física o moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2017 para la contratación, suministro e instalación del servicio de enlace de microondas en la Ciudad de México y Estado de México, mediante (especificar, predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física o representante de la persona moral)



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Anexo 2a

REQUERIMIENTO TÉCNICO

Especificaciones técnicas mínimas requeridas:

INFORMACIÓN GENERAL

El servicio consiste en el suministro, instalación y puesta en operación de los enlaces de microondas necesarios para interconectar inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según detalle y características técnicas especificadas en el presente documento.

Los enlaces de microondas deben considerar alto desempeño, confiabilidad y velocidad superior de transmisión, con capacidad para transportar voz IP, datos y video, con la facilidad de configuración de calidad de servicio y garantizar su disponibilidad.

Asimismo se contemplan los servicios asociados de mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo de 36 meses y todos los aditamentos necesarios para implementar los enlaces de microondas.



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Especificaciones técnicas

PARTIDA ÚNICA. Servicio de enlace de Microondas en la Ciudad de México y Estado de México.

EDIFICIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA

Para el Servicio de Enlace de Microondas en la Ciudad de México se deberá considerar como nodo central el Edificio Sede de la SCJN, ubicado en Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, el cual será concentrador de 3 enlaces.

CANTIDAD	INMUEBLE PUNTA "A"	INMUEBLE PUNTA "B"	OBSERVACIONES
1	Edificio CENDI Chimalpopoca 112, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México	Edificio Sede de la SCJN Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06060 Ciudad de México	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.
1	Edificio 16 de Septiembre 16 de Septiembre 38, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México	Edificio Sede de la SCJN Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06060 Ciudad de México	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.
1	Edificio Canal Judicial República del Salvador 56, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México	Edificio Sede de la SCJN Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06060 Ciudad de México	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.
1	Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.	Edificio 16 de Septiembre 16 de Septiembre 38, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.
1	Edificio 16 de Septiembre 16 de Septiembre 38, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México	Edificio Canal de Judicial República del Salvador 56, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.
1	Edificio Sede del CJF Insurgentes Sur 2417, San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México	Edificio Sede de la SCJN Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06060 Ciudad de México	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.

Tabla 1



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SCJN/DGRM-DABI/005/2017

CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE
MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

EDIFICIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

CANTIDAD	INMUEBLE PUNTA "A"	INMUEBLE PUNTA "B"	OBSERVACIONES
1	Edificio Centro Archivístico Judicial CAJ Luis Gutiérrez Dosal, Lotes 4, 5 y 6, Exportec II, Lerma, Edo de México, C.P. 50200.	Edificio Centro Archivístico Judicial CAJ LA NORIA Rafael Navas García, Lotes 12, 13 y 14, Col Rancho la Noria, Lerma, Edo de México C.P. 52000.	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.
1	Edificio Centro Archivístico Judicial CAJ Luis Gutiérrez Dosal, Lotes 4, 5 y 6, Exportec II, Lerma, Edo de México, C.P. 50200.	Edificio Centro Archivístico Judicial CAL ANEXO Ernesto Monroy, número 109-"B", Parque Industrial Exportec II, Lerma, Edo de México, C.P. 52000.	Se requiere un enlace de 150 Mbps. de transmisión y 150 Mbps de recepción.

Tabla 2



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Los enlaces requeridos se muestran en el siguiente esquema:

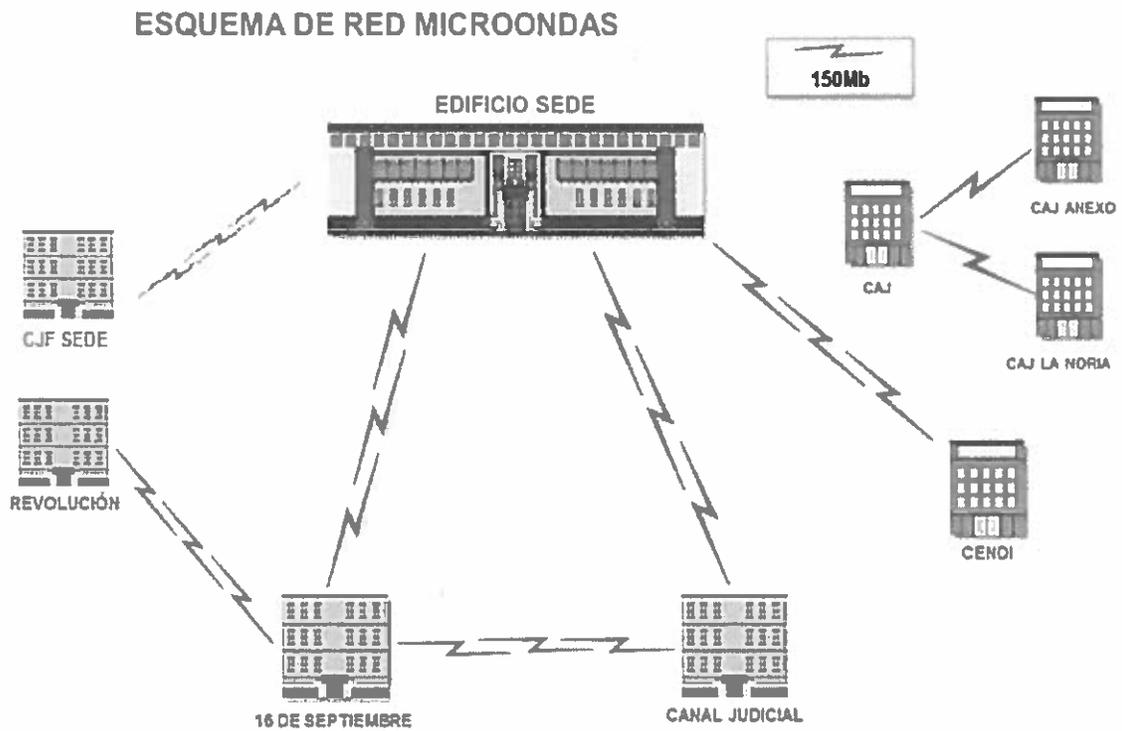


Figura 1



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Los requerimientos técnicos se plasman en el cuadro siguiente, éste se deberá llenar por los interesados en brindar el servicio. Es muy importante que en la columna identificada con el nombre REFERENCIA, se escriba el número de página exacto en el que se encuentre la evidencia del cumplimiento del punto en cuestión. Si este cuadro no es llenado correctamente o la referencia no es correcta, será motivo de descalificación.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS ENLACES		REFERENCIA
Diseño del Servicio de Enlaces de Microondas	<ul style="list-style-type: none">Se requieren enlaces punto a punto para unir cada uno de los edificios en la Ciudad de México y Estado de México, de acuerdo al esquema del Servicio de Enlaces de Microondas de la figura 1.	
Disponibilidad del Enlace	<ul style="list-style-type: none">Se requiere una disponibilidad mínima del 99.99% sobre una base de 24x7x365 (24 horas al día, siete días a la semana, 365 días al año) para cada enlace.	
Banda de Operación	<ul style="list-style-type: none">Todos los enlaces deberán operar en banda libre o privada.	
Ancho de Banda	<ul style="list-style-type: none">El Ancho de Banda de los enlaces debe ser de 150 Mbps de transmisión y 150 Mbps de recepción.	
Tipo de Interface	<ul style="list-style-type: none">Los enlaces se deben entregar en una interface Ethernet 10/100/1000 Base-T RJ45 con cable UTP categoría 6A como mínimo. Si el diseño lo requiere se debe considerar el uso de repetidores.	



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES.		REFERENCIA
Antenas	<ul style="list-style-type: none">▪ Para cada enlace se requiere dos antenas parabólicas con la ganancia adecuada para garantizar el establecimiento del enlace, independiente de situaciones atmosféricas o de la distancia entre ellas. Es permisible utilizar antenas integradas “flat panel”, siempre y cuando el estudio de línea de vista lo sustente plenamente y se cumpla con los requerimientos de ganancia, velocidad, distancia y eficiencia del enlace.	
Unidades de Radiofrecuencia	<ul style="list-style-type: none">▪ Las Unidades de radiofrecuencia tienen que ser calidad Carrier Class con mínimo cuatro nueves de disponibilidad.▪ Deben cumplir con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">○ Capacidad para crear VLAN's basadas en el estándar IEEE 802.1q○ Soportar SNMP v3.○ 4 niveles de QoS, con capacidad de reservar y asignar anchos de banda específico para datos, voz o video, de tal forma que se optimicé el uso del Ancho de Banda garantizando la priorización que se requiera para cada tipo de tráfico.○ Garantizar mínimo una velocidad de 150 Mbps de transmisión y 150 Mbps de recepción.○ Encriptación de los datos que sean transmitidos.▪ Para garantizar la máxima integración y su óptima implementación, todos los equipos propuestos serán nuevos, de la misma marca, y adquiridos específicamente para su	



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

	<p>instalación en la SCJN.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Para todos los equipos, la versión del software tendrá que ser la más reciente y estable en el mercado. Se debe mencionar en la propuesta el número de versión.▪ Los equipos que se utilicen, son propiedad y responsabilidad del prestador de servicio.	
--	--	--

ESTUDIO DE LÍNEA DE VISTA	REFERENCIA
<p>La propuesta técnica debe incluir un estudio de línea de vista y el cálculo correspondiente para cada uno de los enlaces, respetando el mismo orden en el que aparecen en el presente documento. El estudio se deberá conformar como mínimo por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombre del Enlace.2. Coordenadas Geográficas por Sitio.3. Altura Sobre el Nivel del Mar.4. Perfil del Terreno5. Distancia del enlace en Km y Altura de Antenas.6. Cálculo del Enlace.<ol style="list-style-type: none">a. Frecuencia de Operación de los Radios.b. Disponibilidad Real del Enlace.c. Capacidad Real de Datos que tendrá el Enlace. Throughput en Mbps.d. Margen de Desvanecimiento. (valor mínimo en dB para lograr el enlace)7. Fotografías de la trayectoria del ducto para cable de señal, lugar propuesto para la ubicación de las antenas, mástiles y/o torres en cada sitio.8. Materiales de instalación que se usaran en cada sitio.9. Se debe incluir en la propuesta una calculadora para validar cada enlace, ésta será provista por el fabricante de los equipos propuestos. La calculadora debe soportar los modelos de radio propuestos; en caso de estar en Internet, es preciso especificar la URL y los códigos de acceso. <p>Para más detalle sobre el estudio de línea de vista referirse al anexo 1.</p>	



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN	REFERENCIA
<p>Se debe incluir una Consola Web de Administración Centralizada de la misma marca que los equipos propuestos con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Deberá descubrir la topología del Servicio de Enlaces de Microondas.○ Configurar los dispositivos (radios) del servicio de Enlace de Microondas○ Determinar el ancho de banda neto de los enlaces○ Establecer la velocidad del enlace○ Configurar los niveles de servicio, incluyendo los AB que se le asignarán a cada aplicación.○ Configurar VLAN's.○ Mostrar gráficamente alarmas○ Graficar el performance de los enlaces y radios.○ Exportar reportes en formato de Excel o PDF.○ Generar cuando menos 3 niveles de usuario (Administrador, Supervisor y Técnico).○ Mantenimiento para actualizaciones. <p>Mientras el servicio esté vigente se deberá suministrar el hardware y software para la consola de administración, así como las actualizaciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.</p>	

MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO	REFERENCIA
<p>Como parte del servicio se debe proporcionar el mantenimiento y soporte técnico a partir de la fecha de aceptación de inicio de operación de la solución. El mantenimiento debe cubrir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Mesa de servicio con soporte telefónico de 7 x 24 x 365.○ Matriz de escalación.○ Un mantenimiento preventivo al año en la fecha y horario que indique la Dirección General de Tecnologías de la Información.○ Actualizaciones de firmware. <p>En caso de falla de cualquiera de los enlaces el tiempo máximo de solución y restablecimiento del servicio al 100% será de 4 horas a partir de que se levante el reporte vía correo electrónico o</p>	



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

telefónicamente. Se debe considerar el remplazo de equipo y un ingeniero en sitio para restablecer el servicio.

Para los mantenimientos correctivos es obligatorio utilizar refacciones o partes nuevas e idénticas a las dañadas. El remplazo se realizará en sitio.

Se debe entregar un reporte detallado de lo sucedido y el tiempo de afectación.

Para cumplir con los tiempos requeridos se debe tener al menos un equipo en stock idéntico a los equipos instalados. La Dirección General de Tecnologías de la Información podrá verificar el equipo en cualquier momento durante la vigencia del servicio.

Memoria Técnica

Memoria técnica con la documentación detallada del "Servicio de Enlace de Microondas en la Ciudad de México y Estado de México". Se deberá incluir los diagramas, galería fotográfica, certificados, normatividad que cumpla la solución, manuales de operación y todo aquello que documente los trabajos realizados. Como parte de la memoria técnica se deberá seguir y documentar el anexo 3 "Protocolo de Aceptación". La memoria técnica se entregará impresa y digital en USB.

Consideraciones Generales

1. El presente procedimiento considera una sola partida, por lo que los servicios de enlace de microondas serán adjudicados al prestador de servicio que cumpla con los requisitos del presente documento.
2. Los interesados deben realizar una visita a sitio para conocer las condiciones en las que operará la solución y será obligatorio para participar en el procedimiento
3. Se podrá hacer uso de las torres arriostradas en los sitios donde se cuente con ella, siempre y cuando se verifiquen y respeten sus capacidades de carga.
4. Para cada sitio se debe considerar: Kit de instalación con sistema de aterrizaje, cables UTP, conectores, tornillos para rack, herrajes, mano de obra, configuración, maniobras, mudanzas y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento del servicio.
5. Es necesario hacer las adecuaciones pertinentes para implementar los enlaces de microondas (tubería, mástiles, tierras físicas, torres arriostradas, etc.) de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, cuidando de no dañar los inmuebles de la SCJN, el prestador de los servicios será responsable de los daños a terceros. En la propuesta se debe considerar la instalación y suministro de esta infraestructura, para lo cual se deberá considerar el Anexo 2 "Requisitos de Tierra y Canalización".
6. Matriz de Escalamiento con el personal técnico y líder de proyecto que trabajarán en la puesta en operación y atención de fallas del Servicio de Enlace de Microondas en la Cd. de México y Estado de México.



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

7. La SCJN, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, brindará las facilidades para la instalación en los distintos sitios, como son: permisos de acceso de personal, uso de torres o mástiles con los que se cuenta, toma de alimentación eléctrica y uso servicios sanitarios.
8. Se deberán entregar las fuentes de consulta o catálogos que avalen el cumplimiento de cada punto; en caso de que se trate de PDF's, o catálogos se deberá hacer referencia al nombre del mismo y el número de página donde se localiza la información que respalda la propuesta.
9. Carta firmada por el representante legal manifestando que todos los bienes que utilicen para prestar los servicios son propiedad de su representada y que están bajo su responsabilidad, deslindando a la Suprema Corte de cualquier mal funcionamiento o daño que sufran.
10. Carta firmada por el representante legal declarando que una vez que el servicio concluya su representada retirará los radios, antenas y toda la infraestructura que haya instalado.
11. La SCJN proveerá el servicio de energía eléctrica para la operación de los servicios, asimismo, permitirá el uso de los servicios sanitarios al personal del prestador de servicios.

Plan de implementación

1. Presentación Ejecutiva fundamentando técnicamente la solución propuesta y señalando claramente sus ventajas.
2. Diagrama de la Solución.
3. El inventario con todos los equipos que formarán parte de la solución. El inventario se tiene que presentar por enlace y deberá incluir:
 - o Descripción de los componentes propuestos.
 - o Unidad de medida.
 - o Cantidad.
4. Estudios de línea de vista para cada uno de los enlaces
5. Plan de trabajo completo integrado por los siguientes documentos:
 - o Programa detallado de trabajo en grafica de Gantt.
 - o Logística para implementar la solución.

El plan de trabajo se revisará con personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información para su aprobación antes de comenzar con la implementación del servicio.



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Equipo de trabajo requerido

a) Perfil de profesionistas

Se debe designar un líder técnico con nivel de licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o afín, que se encargará de la supervisión, instalación y puesta en operación del "Servicio de Enlace de Microondas en la Ciudad de México y Estado de México.

Dentro de la propuesta se debe incluir su Currículum, anexar la documentación que avale su experiencia profesional.

b) Experiencia comprobable

Contratos de tres clientes nacionales que hayan atendido durante los años recientes (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) con servicios similares a los solicitados y que avalen como mínimo 1 año de experiencia. Los contratos pueden ser de cualquiera de los años mencionados. Es preciso entregar la carátula del contrato.

- La información debe contener la distancia, AB y velocidad de los enlaces debidamente identificados, precisando los contratantes y las fechas de suscripción.
- Se debe anexar una tabla donde se especifique para cada uno de los contratos el nombre, teléfono y correo electrónico de los contactos, para corroborar la información en caso de ser necesario.

Lugar de ejecución de los trabajos

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede de la SCJN	A partir de las 15:00 horas	Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060
Edificio CENDI.	A partir de las 17:00 horas	Chimalpopoca 112, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080.
Edificio 16 de Septiembre.	Abierto	16 de Septiembre 38, Col. Centro Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060
Edificio Canal de Judicial.	Abierto	República del Salvador 56, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.
Edificio Centro Archivístico Judicial CAJ	Abierto	Luis Gutiérrez Dosal, Lotes 4, 5 y 6, Exportec II, Lerma, Estado de México, C.P. 50200.
Edificio Centro Archivístico Judicial CAJ LA NORIA	Abierto	Calle Rafael Navas García, Lotes 12, 13 y 14, Col Rancho la Noria, Lerma, Edo de México CP 52000.
Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma, CAJ ANEXO.	Abierto	Ernesto Monroy, número 109-"B", Parque Industrial Exportec II, Lerma, Edo de México, CP 52000.



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Edificio Revolución.	Abierto	Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
Edificio Sede del CJF	Abierto	AV. Insurgentes Sur 2417, San Ángel, Alvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México

a) Tiempo establecido de entrega

Todos los servicios se entregarán funcionando al 100% de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo para su implementación validado conjuntamente con la Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Calendario general

El Servicio de Enlace de Microondas en la Ciudad de México y Estado de México comenzará a operar una vez que entregue funcionando al 100% de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo para su implementación validado conjuntamente con la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Niveles de Servicio

Se requiere una disponibilidad mínima del 99.99% sobre una base de 24x7x365 (24 horas al día, siete días a la semana, 365 días al año) para cada enlace.

El tiempo máximo de respuesta para la resolución de fallas será de 4 horas contadas a partir de que se levante el reporte vía correo electrónico o telefónicamente. Se debe considerar el remplazo de equipo y la presencia de un ingeniero en sitio para restablecer el servicio dentro del tiempo establecido.

Vigencia

El servicio de Enlaces de Microondas en la Ciudad de México y Estado de México, tendrá una vigencia de 36 meses.

Forma de pago.

Se realizarán 36 pagos mensuales por concepto de Servicio de enlace, Mantenimiento y Soporte, correspondiendo a cada uno de los meses de vigencia del contrato, y con apego estricto a las siguientes consideraciones:

- La factura se presentará a mes vencido.
- Con la factura se deberá entregar un informe que contenga:
 - Revisión Física de Hardware
 - Revisión de parámetros de configuración y monitoreo del sistema de radios.
 - Desempeño del enlace durante el mes.



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

- o Reporte de incidencias o fallas, detallando fecha, hora en la que se levantó el reporte, hora de atención, descripción del incidente o falla y hora de solución.

El pago de cada factura se hará una vez que la Dirección General de Tecnologías de la Información valide que los servicios fueron entregados a su entera satisfacción.



**CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE
MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO**

Anexos

Anexo 1. Estudio de línea de vista.

Anexo 2. Requisitos de Tierra y Canalización.

Anexo 3. Protocolo de Aceptación.



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Anexo 1. Estudio de línea de vista.

DESCRIPCIÓN	PUNTA A	PUNTA B
Elevación Latitud Longitud Azimuth verdadero (°) Angulo vertical		
Modelo de antena Altura de antena (m) Ganancia de la antena (dB) Tipo de línea de TX Longitud de la línea de TX (m) Pérdida unitaria en línea de TX (dB/100m) Pérdida en línea de TX (dB) Pérdida en conectores (dB)		
Frecuencia (MHz) Polarización Longitud de trayectoria (km) Pérdidas de espacio libre (dB) Pérdidas de absorción atmosférica (dB) Pérdidas netas del enlace (dB)		
Modelo de radio Potencia de transmisión (w) PIRE (dBm) Criterio de umbral de recepción Nivel de umbral (dBm) Nivel de señal RX máximo (dBm)		
Señal recibida (dBm) Margen de desvanecimiento.-térmico (dB)		
Factor climático Rugosidad del terreno (m) Factor C Fade occurrence factor (Po) Temperatura anual promedio (C)		
Fuera de servicio del peor mes por multitrayecto (%) (sec) Fuera de servicio Anual por multitrayecto (%) (sec) (% -sec)		
Región de precipitación Margen de Desvanecimiento.- plano por lluvia (dB) Total anual (%-seg)		



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Anexo 2. Requisitos de Tierra y Canalización.

TIERRA

En los inmuebles que cuenten con tierra física se podrá hacer uso de ella.

Para los casos que se requiera se deberá suministrar los insumos, herramienta, materiales y mano de obra necesarios para la puesta en operación de un sistema de tierra física, que cumpla con las siguientes características mínimas:

- a. Pozo de tierra para aterrizar la estructura de la base de las tres torres.
- b. Un pozo por cada una de las torres
- c. Cada pozo deberá de contener un electrodo del tipo rehilete, de cobre, de 80 cm de alto, con hojas de ancho de 30 cm y largo de 40 cm.
- d. El electrodo deberá ser enterrado y cubierto con tierra vegetal, mezclada con material intensificador de tierra tipo GEM y humedecido con electrolito a fin de minimizar el valor de resistencia a tierra.
- e. Cada electrodo deberá ser instalado con su registro para acceso y mediciones.
- f. El cable de bajada para la conexión de la base de la torre hacia los electrodos de tierra, deberá de ser cable forrado color verde de calibre 2 AWG.
- g. Todos los cables de bajada de la base de torre al pozo de tierra, deberá de estar cubierto con tubería PVC de uso pesado de 1"
- h. El valor requerido de impedancia deberá ser igual o menor a 2 ohms.
- i. Deberá de realizarse la medida de dicha impedancia para poder validar dichos trabajos.

CANALIZACIÓN

La conducción de cables deberá de ser dentro de tuberías, como a continuación se detalla:

- Exteriores; con tubo "Conduit" galvanizado pared gruesa, en diámetros que aseguren que una vez instalado el cable, quede dentro de la tubería un 40% de espacio libre de este tubo.
- Interiores; cuando no esté a la vista podrá ser con Tubo "Conduit" pared delgada o de PVC; cuando corra por oficinas o áreas visibles, con canaleta plástica hasta el encuentro con la caja de salida, misma que se ubicará a 30 cm. del nivel de piso terminado (NPT).



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Anexo 3. Protocolo de Aceptación.

Las pruebas de aceptación se harán en presencia del personal designado por la Dirección General de Tecnologías de la Información.

La Dirección General de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de realizar las sugerencias que considere pertinentes durante la implementación de la solución tomando como base la propuesta ganadora y las mejores prácticas de la industria. Entre los principales puntos a revisar están:

- Inspección física de la instalación. Se confirmará que ésta se llevó a cabo de acuerdo con los estándares aplicables y a las especificaciones del fabricante.
- De igual forma, se dejará un ping continuo a cada uno de los Default Gateway de los edificios para verificar que la comunicación a través de los enlaces es constante y sin pérdida de paquetes.
 - El Ping se dejará un mínimo de 8 horas.
 - En ningún caso la pérdida de paquetes debe exceder el 3% del total.
 - El tiempo de respuesta promedio para cada enlace no debe exceder de 8 ms.
- A través de la consola de Administración se dará de alta cada uno de los enlaces y se verificará su Ancho de Banda, su velocidad, así como los parámetros más importantes de la solución.
 - Se utilizará un Generador de Paquetes TCP/UDP para verificar el medio y validar el Performance de la solución.
 - Pruebas en arquitectura cliente servidor y graficas de transferencia de información, throughput máximo de la solución.
- Posteriormente se verificará la respuesta de las aplicaciones y su calidad (voz, video y datos).

Las pruebas de aceptación se deben incluir en la memoria técnica.



**CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE
MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO**

Anexo 2b

**CARTA CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física o del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de el servicio de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los centros de datos y cuartos de comunicaciones conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales

- II. Normas Internacionales

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física o representante de la persona moral)



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Anexo 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Tabla Resumen

Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad	Precio Unitario Mensual	Precio Total ("A" por "B")	Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Total Neto "C"+"D"
Única	CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO	Mes	36				

Desglose de costos de la tabla de resumen:

Partida	Subpartida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio Unitario	Precio Total ("A" por "B")	Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Total Neto "C"+"D"
Única	Servicio de enlace de microondas							
	Enlaces							
	1.2	Punta A (Edificio del C.E.N.D.I.) a punta B (Edificio Sede SCJN)	Servicio mensual	36				
		Punta A (Edificio 16 de Septiembre) a punta B (Edificio Sede SCJN)	Servicio mensual	36				
		Punta A (Edificio del Canal Judicial) a punta B (Edificio Sede SCJN)	Servicio mensual	36				
		Punta A (Edificio del Revolución) a punta B (Edificio 16 de Septiembre.)	Servicio mensual	36				
		Punta A (Edificio 16 de septiembre) a punta B (Edificio del Canal Judicial)	Servicio mensual	36				
		Punta A (Edificio Sede CJF) a punta B (Edificio Sede SCJN)	Servicio mensual	36				
		Punta A (Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma) a punta B (Edificio Centro Archivístico Judicial La Noria)	Servicio mensual	36				
		Punta A (Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma) a punta B (Edificio Centro Archivístico Judicial Exportec)	Servicio mensual	36				
Totales						Sumas	Sumas	Sumas



CONTRATACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total por la partida en letra: _____

Forma de pago:

Deberá ser a crédito, en mensualidades vencidas, Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y entrada al almacén correspondiente, en Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, previa verificación de que, la entrega recepción de los servicios se realizaron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Plazo de entrega: Los enlaces deberán estar completamente instalados dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

El periodo para la prestación de los servicios de enlace de microondas en la Ciudad de México y Estado de México será de 36 meses y comenzará a operar una vez que se entreguen todos los servicios al 100% de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo para su implementación validado conjuntamente con la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Vigencia de la propuesta: 60 días naturales.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del ofertante.

Los precios se entenderán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

En el precio se deberán considerar todos los requerimientos del Anexo 2a.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

***CONTRATO DE PRESTACIÓN [DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS], QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [], EN SU CARÁCTER DE [], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar [el servicio de enlace de microondas], como se indica en la cláusula primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su [] sesión [], celebrada el [], autorizó [], adjudicando al “Prestador de Servicios”, con fundamento en [], del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades [], para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria número [], denominada “[]”, del Presupuesto autorizado para el ejercicio [].

Respecto de los ejercicios [], [] los recursos quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en atención al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el

artículo [] fracción [] del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[El Comité de Gobierno y Administración en su sesión de [] autorizó la multianualidad de la presente contratación.]

I.4. El [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [], fracción [], del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060.

II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una sociedad [], legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del instrumento notarial [] del [], otorgada ante la fe del [], Notario Público [] de [], debidamente inscrito en el Registro [], en el folio [] de fecha [].

II.2. El [], en su carácter de [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante instrumento notarial [] del [], pasado ante la fe del [], Notario Público [] de []; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la presente contratación, el “Prestador de Servicios” no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI, del “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente contrato, y cuenta con los elementos materiales, humanos, técnicos y capacidad económica necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [], expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en [], número [], colonia [], delegación [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, mediante escrito original firmado por su [], cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos [en moneda nacional] derivados del presente contrato, señala la cuenta número [], de la Institución bancaria [], plaza [], sucursal [], con número de clave bancaria estandarizada [].

La cuenta bancaria señalada podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el [] del "Prestador de Servicios".

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento, sin mediar vicio del consentimiento, y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.6 de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es [la prestación de los servicios de enlace de microondas], conforme lo siguiente:

Descripción general de los servicios*

[]

Para la prestación de servicios, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquiera otra característica, términos o condiciones no especificada en esta cláusula, se contienen en la propuesta técnica y económica

presentada por el "Prestador de Servicios", el [], y en el "Requerimiento Técnico" de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/000/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$[] ([] pesos []/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[] ([] pesos []/100 M.N.), resultando un monto total de \$[] ([] pesos []/100 M.N.).

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios indicados en la cláusula primera del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir importe adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta la conclusión del mismo.

Cualquier otra especificación del monto, no señalada en esta cláusula, se contiene en la propuesta económica presentada por el "Prestador de Servicios", el [], la cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

Las "partes" convienen que no existirá obligación alguna por parte de la "Suprema Corte" de otorgar incrementos o ajustes de precios al "Prestador de Servicios" durante la vigencia del presente instrumento contractual; por lo que, los precios acordados en el mismo se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, de la siguiente manera:

[]

Los pagos se realizarán dentro de los [] días [] siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, acompañados de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto

y Contabilidad de la "Suprema Corte", ubicada en Calle Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas. No se realizarán los pagos de los comprobantes fiscales digitales de los servicios que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" deberá acompañar la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Número de la Cuenta bancaria
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario
- II. Comprobante fiscal digital generado por internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el impuesto al valor agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones 1.5 y 1.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del SAT.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx
- V. Copia del oficio de validación de la Dirección General de Tecnologías de la Información (constancia de la prestación de los servicios).
- VI. Copia del instrumento contractual.
- VII. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del instrumento contractual, debidamente dictaminada por la Secretaría Jurídica de la Presidencia.

Para la procedencia [de los pagos/del pago] [], los servicios deberán estar validados técnicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información a través del "Administrador" del contrato, después de haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte";

para tal efecto, el "Prestador de Servicios" deberá entregar junto con su factura un reporte mensual de las actividades realizadas]

[Los pagos/El pago] que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrá[n] realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito firmado por el [] del "Prestador de Servicios".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. MULTIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años [].

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 35, fracción II, inciso 4, del "Acuerdo General de Administración VI/2008", a continuación se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio:

[]

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará en:

[]

Duración de los servicios

El periodo para la prestación de los servicios será de [], contados a partir del [] de [] de [] al [] de [] de []; plazo en el que el "Prestador de Servicios" realizará la prestación de los servicios materia del presente instrumento contractual.

Dicho plazo será obligatorio para el "Prestador de Servicios" y voluntario para la "Suprema Corte" y, vencido aquel, el "Prestador de Servicios" no deberá prestar servicio alguno si no le ha sido comunicado por escrito que le sea dirigido por el "Administrador" del presente contrato, previa autorización del órgano competente de la "Suprema Corte".

El plazo de entrega pactado en el contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del vencimiento del plazo de entrega) por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios se realizará bajo la estricta responsabilidad del "Administrador" del contrato, de conformidad con el procedimiento que este determine, el cual, no podrá contraponerse con lo dispuesto en las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/000/2017.

DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[]-[] ([] pesos []/100 M.N.), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[]-[] ([] pesos []/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo pactado para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], número [], colonia [], [], código postal [], [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/DABI-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[]-[] ([] pesos []/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal" y en el contrato número **SCJN/DGRM/DABI-[]/[]/[]** celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[].[] ([] pesos []/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número **SCJN/DGRM/DABI-[]/[]/[]**.
- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número **SCJN/DGRM/DABI-[]/[]/[]**, la fianza otorgada por [], tendrá plena vigencia durante la substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [] siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El "Prestador de Servicios" al inicio de la prestación de los servicios, entregará a la "Suprema Corte" una carta garantía de calidad de los servicios, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura,

así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

[Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:]

[...]

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

En ningún caso se aceptará la subcontratación para la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entiende por subcontratación, el acto por el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total del objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en el domicilio señalado en la declaración [II.6] de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración [II.6] del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Prestador de Servicios” no exhibe la garantía descrita en el presente instrumento en el plazo establecido.
2. Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, “las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “Prestador de Servicios” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula [] del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “Prestador de Servicios” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula [] de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 145 del “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de “las partes”, previa aprobación de los órganos competentes de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa al [] adscrito a [], como “Administrador” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Asimismo, la [“Suprema Corte”/el Director General de Tecnologías de la Información] podrá sustituir al administrador, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios”

cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", con motivo del cumplimiento del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para la prestación de servicios materia de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar.

"Las partes" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aun electrónico, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos en los trabajos contratados.

En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al [%] del monto total de este instrumento, por concepto de indemnización.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración VI/2008", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

VIGÉSIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo de inicio y duración de la prestación de los servicios es el pactado en la cláusula [] del presente contrato, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la licitación LPN/SCJN/DGRM-DABI/000/2017 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “las partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“Anexo Único”. Propuesta técnica presentada por el “Prestador de Servicios” el [] y el “Requerimiento Técnico” anexo a bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/000/2017.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”

**POR EL “PRESTADOR DE
SERVICIOS”**

[]

[]

[]	

[]

[]
**ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS
SERVICIOS CONTRATADOS, SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO)

SCJN/DGRM/DABI-[]/[]/[]

}

“Anexo Único”

Propuesta técnica y económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [] y “Requerimiento Técnico anexo a bases de la []”.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS [], SCJN/DGRM/DABI-[]/[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas de la propio procedimiento.***



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

Anexo 5

FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que "el Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin contar con el impuesto al valor agregado, esto es por la cantidad de \$_____. (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los servicios contratados.

La presente garantía, deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido prestados en su totalidad y a entera satisfacción de "la Suprema Corte" y se haya presentado el acta de entrega-recepción correspondiente. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de "la Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fiadora hasta por la cantidad de \$_____. (_____ pesos __/100 moneda nacional) y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los servicios contratados para garantizar por parte de _____, S.A. de C.V., con domicilio en _____, código postal _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número SCJN/DGRM/_____/_____/2017, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, S.A. de C.V., con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional) sin incluir el correspondiente impuesto al valor agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal" y en el contrato número SCJN/DGRM/_____/_____/2017, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, S.A. de C.V., con el objeto de _____, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato número SCJN/DGRM/_____/_____/2017.

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido prestados en su totalidad y recibidos a satisfacción de "la Suprema Corte" y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de "la Suprema Corte".



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE MICROONDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número SCJN/DGRM/___-___/___/2017, la fianza otorgada tendrá vigencia durante su substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
 - La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como penas convencionales y los intereses correspondientes por pagos en exceso o accesorios que correspondan.
 - La Suprema Corte o la Tesorería de la Federación, podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 - La presente fianza podrá ser liberada a "el Proveedor" siempre y cuando "la Suprema Corte" emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
 - La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como los intereses por pagos en exceso y/o penas convencionales que se llegaren a determinar. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que en su caso llegare a suscribirse o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento al monto, la fianza cubrirá hasta un 20% adicionalmente al originalmente pactado.
 - Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de fianza así como en caso de controversia siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener.
- II. Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato; en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, "la Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.
- "El Proveedor" por medio de este instrumento renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte" dando esta renuncia cumplimiento a lo que establece el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Las partes convienen que la presente garantía será exigible cuando "el Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.